



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 25 de marzo de 2025 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL RÉGIMEN DE EXENCIONES DE ESTAMPILLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE”***.
Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 12 de marzo de 2025 y en segundo debate el día 25 de marzo de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 25 de marzo de 2025. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **647 de 2025**, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL RÉGIMEN DE EXENCIONES DE ESTAMPILLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE”***. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 12 de marzo de 2025 y en segundo debate el día 25 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 647 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL RÉGIMEN DE EXENCIONES DE ESTAMPILLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política; artículo 2º inciso segundo, artículo 5º numeral 6º y artículo 19 numeral 2º de la Ley 2200 de 2022

ORDENA:

ARTICULO 1. Adiciónese el literal n. al numeral 1 del artículo 157 del Decreto Ordenanzal 0487 de 2024, el cual quedará así:

Artículo 157. Exenciones. *El régimen de exenciones aplicable es el siguiente:*

1. *<Numeral modificado por el artículo 1º de la Ordenanza 524 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Están exentos de las estampillas Ciudadela, Pro Desarrollo, Pro Electrificación Rural, Pro Cultura, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro Hospital Universitario del Departamento del Atlántico, Pro Hospitales de Primer y Segundo nivel y Pro ITSA, los siguientes actos, operaciones y documentos:*

(...)

n. los contratos de suministro de raciones alimentarias que se suscriban en el marco del Plan de Alimentación Escolar - PAE.

ARTICULO 2. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORDENANZA No. 647 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL RÉGIMEN DE EXENCIONES DE ESTAMPILLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE”

Dada en Barranquilla, a los 25 días del mes de marzo de 2025.

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo	12	de	2025
Segundo Debate:	Marzo	25	de	2025

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL